

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 25-10-394

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 16 de octubre de 2025, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que**, la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, en vigencia, establecen que el Sistema de Educación Superior del Ecuador está integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y, conservatorios de música y artes debidamente acreditados y evaluados;
- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce la autonomía a las universidades y escuelas politécnicas, estableciendo lo siguiente: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 151, último inciso dispone que (...) *“El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior establecerá los estímulos académicos y económicos correspondientes.”*;
- Que**, el artículo 91 de los Reconocimientos Especiales del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de apoyo Académico de la ESPOL, determina que *“Las universidades y escuelas politécnicas podrán reconocer a su personal académico, por sus especiales méritos académicos a través de distinciones, condecoraciones o medallas, cuyos importes máximos serán regulados por las normas que dicte el Ministerio de Trabajo. (...)”*;
- Que**, el artículo 301 del Reglamento ibídem, determina los estímulos para el personal académico, disponiendo lo siguiente:
“Art. 301.- La IES, en ejercicio de su autonomía responsable, determinará para su personal académico dentro de su normativa interna, estímulos económicos, conforme su disponibilidad presupuestaria o estímulos no económicos, de acuerdo a su planificación. Para su concesión, se deberán considerar criterios de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y/o gestión.”;
- Que**, el artículo 25, literales r) y x) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) r) Conceder premios y condecoraciones para los profesores de la ESPOL, y profesionales ecuatorianos o extranjeros por servicios distinguidos en el ejercicio de su profesión, así como títulos honoríficos a los profesores y personalidades nacionales y extranjeras que hayan prestado relevantes servicios a la Institución, al país o a la humanidad, a propuesta del Rector; (...) x) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”*;
- Que**, mediante resolución de Consejo Politécnico Nro. 18-09-451, adoptada en sesión del 20 de septiembre del año 2018, se resuelve crear el Reglamento de Reconocimientos Institucionales al Personal Académico, Servidores y Trabajadores de la ESPOL, y Otras Distinciones; con código REG-ACA-VRA-037; reformado mediante resoluciones Nro. 20-11-481 del 05 de noviembre del 2020; Nro. 23-10-456 del 05 de octubre de 2023; Nro. 24-09-393 del 26 de septiembre de 2024, y Nro. 24-10-427 del 10 de octubre de 2024;
- Que**, el literal e) del artículo 4 del precitado Reglamento, establece las categorías del personal académico para el otorgamiento de reconocimientos: *“El Consejo Politécnico de la ESPOL otorgará el diploma de Mérito Académico, conforme al siguiente detalle: (...) e) Diploma de Mérito Académico al mejor profesor o profesora en el ámbito de Gestión; (...)”*;



Que, el artículo 5 de la misma normativa, así mismo establece los parámetros para el otorgamiento de reconocimientos para el personal académico: *“Los diplomas al Mérito Académico se entregarán durante la sesión solemne de aniversario de la ESPOL y el periodo de evaluación corresponderá a los dos (2) términos ordinarios consecutivos del año académico previo a dicha sesión; excepto en el caso del ámbito de investigación.”;*

Que, el artículo 12 de la norma ibidem, establece los criterios para el otorgamiento del reconocimiento al personal académico en el ámbito de la gestión, disponiendo:

“Artículo 12.- El Consejo Politécnico resolverá el otorgamiento del diploma de mérito académico en el ámbito de Gestión a un profesor o profesora, a propuesta del Rector o de los máximos directivos de las Unidades Académicas, quienes podrán proponer la candidatura de un profesor o profesora, con la finalidad de que sea considerado para el reconocimiento por su desempeño en el ámbito de la gestión en la ESPOL. Para este reconocimiento no se considerará la evaluación integral”;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Politécnico del 16 de octubre de 2025, con base en el Art. 12 del Reglamento de Reconocimientos Institucionales al Personal Académico, Servidores y Trabajadores de la ESPOL, y Otras Distinciones, la rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., propone ante el Pleno la candidatura de dos profesores de la ESPOL, uno de ellos, Ramón Espinel Martínez, Ph.D., para que se le otorgue el reconocimiento como mejor profesor en el ámbito de gestión, debido al apoyo para la obtención del Campus Galápagos; propuesta que es discutida y aprobada por los miembros del Consejo Politécnico.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literal r) y x) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR el *Diploma de Mérito Académico* como **MEJOR PROFESOR EN EL ÁMBITO DE GESTIÓN**, año 2025, a **RAMON LEONARDO ESPINEL MARTINEZ, Ph.D.**, por cumplir con los requisitos señalados en el artículo 12 del Reglamento de Reconocimientos Institucionales al Personal Académico, Servidores y Trabajadores de la ESPOL y Otras Distinciones; en virtud de la propuesta presentada por la rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a Ramón Leonardo Espinel Martínez, Ph.D., con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/JLC